



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 207-2014-MTC/16**

Lima, **22 ABR. 2014**

Vista, la Carta TP.129100.1129.14JS con P/D N°032792, remitido por la empresa CONSORCIO KISHUARA II solicitando la aprobación de la Ampliación de la Cantera Huaccoto Km. 332+250, acceso 0.072 Km Lado Izquierdo, correspondiente a la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho –Abancay, Tramo: Desvío Kishuara –Puente Sahuinto; y,

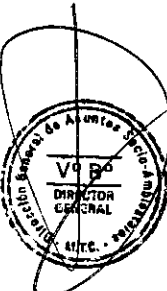
**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N°079-2011-MTC/16 de fecha 03 de junio de 2011, se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) a nivel definitivo del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho –Abancay, tramo: Desvío Kishuara –Puente Sahuinto;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 038-2014-MTC/16.01.WLAH emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual señala que ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación en el Componente Ambiental, de la Ampliación de la Cantera Huaccoto Km. 332+250, acceso 0.072 Km Lado Izquierdo, correspondiente a la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho –Abancay, Tramo: Desvío Kishuara –Puente Sahuinto;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°014-2014-MTC/16.03.MACCS de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobado la solicitud de Ampliación de la Cantera Huaccoto Km. 332+250, acceso 0.072 Km Lado Izquierdo, correspondiente a la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo: Desvío Kishuara –Puente Sahuinto en el componente social;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 059-2013-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del INFORME TP.129100.266.14.SIA y de la documentación adjunta a la carta presentada, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ampliación de la Cantera solicitada;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Ampliación de la Cantera Huaccoto Km. 332+250, acceso 0.072 Km Lado Izquierdo, correspondiente a la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho –Abancay, Tramo: Desvío Kishuara - Puente Sahuinto, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA CONSORCIO KISHUARA II y a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, para los fines que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



*Italo Andrés Díaz Horna*  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales